

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES 2015, NÚMERO I-SD-2015-100, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA AQUILEA SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. IRIS COLORADO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 4 de agosto de 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-SD-2015-100, en lo sucesivo el CONTRATO con objeto de llevar a cabo la prestación de servicios de suministro e impresión de artículos promocionales 2015 para el INSTITUTO FONACOT, consistente en 2000 paraguas, con vigencia del 4 de agosto de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 y con un monto de \$160,420.00 M.N. (Ciento sesenta mil cuatrocientos veinte pesos, 00/100 Moneda Nacional), mas el Impuesto al Valor Agregado.
2. En razón de la petición de la Dirección de Mercadotecnia, mediante oficio número DM/318/10/15, de fecha 02 de octubre de 2015, se presentó la necesidad de incrementar en un 20% la cantidad de los bienes contratados, derivado de la demanda que los materiales han tenido por los clientes de las Direcciones Regionales, Estatales y de Plaza, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los

artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- I.4. Para el cumplimiento de las funciones a su cargo y la realización de sus actividades, requiere incrementar el suministro e impresión de artículos promocionales 2015 para el INSTITUTO FONACOT consistente en 400 paraguas adicionales.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio, con el PRESTADOR, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201, denominada Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar los servicios objeto del presente contrato, según oficio número SGA-087, de fecha 27 de abril de 2015, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Distrito Federal.

II. DECLARA EL PRESTADOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Su representada se constituyó bajo la denominación de Comercializadora Aquilea, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura número 48,884, de fecha 14 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Aguilera González, notario público número 66 del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 335289.

Mediante póliza número 1,752, de fecha 17 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Anuar Antonio Rezc Baltezar, corredor público número 16 del Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación social a Aquilea Soluciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, modificándose el artículo primero de sus estatutos sociales, y asimismo amplió su objeto social.

- II.2. Por las razones fundadas y explícitas mencionadas por el INSTITUTO FONACOT en el Antecedente 2., reconoce y acepta la necesidad de incrementar el suministro e impresión de artículos promocionales 2015 para el INSTITUTO FONACOT objeto del CONTRATO, que se modifica por efectos del presente instrumento jurídico, en la forma y términos que se estipula en sus cláusulas.
- II.3. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave ASO040914785.
- II.4. Que la Lic. Iris Colorado Gutiérrez, en su carácter de gerente de la sociedad, cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio, como lo acredita con la póliza número 2,742, de fecha 16 de junio de 2014, otorgada ante el Lic. Anuar Antonio Rezc Baltezar, corredor público número 16 del Distrito Federal, y se identifica con su credencial para votar número

██████████ expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.

- II.5. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Lorenzo Boturini número 64, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, de esta ciudad de México, Distrito Federal.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el suministro e impresión de artículos promocionales 2015 para el INSTITUTO FONACOT consistente en **400 paraguas adicionales a los originalmente pactados en el CONTRATO.**

Incremento que representa el 20% en relación con el monto originalmente pactado.

SEGUNDA. FECHA DE ENTREGA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a proporcionar el material establecido en la cláusula que antecede, del día 18 de noviembre al 15 de diciembre de 2015, en el Almacén General del INSTITUTO FONACOT.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por los bienes adicionales a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$32,084.00 (Treinta y dos mil ochenta y cuatro pesos, 00/100 Moneda Nacional); más el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, consistente en la entrega de los artículos promocionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, contra entrega de los artículos promocionales, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número ██████████

Eliminado: una palabra del primer párrafo del primer párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: tercer y cuarto renglón del último párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza). Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Por tratarse de información que identifica un Secreto Bancario.

dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios proporcionados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, cuarto piso, en la oficina de la Dirección de Mercadotecnia, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. Asimismo, podrá enviar factura electrónica a las direcciones electrónicas alejandro.landin@fonacot.gob.mx y tania.hurtado@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir con la entrega total o parcial de los servicios, conforme a los términos del presente contrato y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir, en su caso al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los (3) tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del contrato, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$32,084.00 (Treinta y dos mil ochenta y cuatro pesos, 00/100 Moneda Nacional); sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

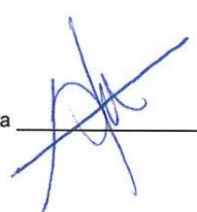

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADO LEGAL


LIC. IRIS COLORADO GUTIÉRREZ
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

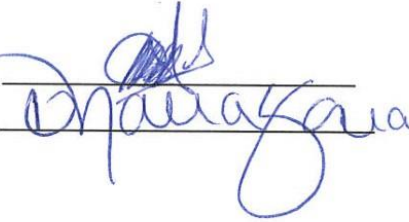

LIC. TANIA HURTADO MALDONADO
DIRECTORA DE MERCADOTECNIA

Convenio No. CM-I-SD-2015-003

Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Dora Nava García





d